



Acuerdo del Consejo Universitario

22 de noviembre de 2024
Comunicado R-366-2024

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n.º 6856, artículo 7, celebrada el 21 de noviembre de 2024.

Analizar el porcentaje de descuento presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el segundo semestre 2024 en las tasas de interés de los créditos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 45 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 45. Descuento de tasas de interés en operaciones formalizadas.

Todo descuento en las tasas de interés fija, de cualquier tipo de operación de préstamo, será establecido por la Junta Directiva. Para tal efecto, la JAFAP presentará al Consejo Universitario, a más tardar al 31 de octubre de cada año:

a. Un informe que contenga al menos un estudio sobre el comportamiento de las tasas de interés en el mercado.

b. Los rendimientos obtenidos por la JAFAP al mes de setiembre y una proyección de los rendimientos al finalizar el año.



Comunicado R-366-2024

Página 2 de 4

c. Una recomendación para la eventual devolución por descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario analizará el informe y la recomendación de la JAFAP, y tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios hasta el 30 de noviembre de ese año, previo a tomar el respectivo acuerdo. Cuando la devolución por descuento en las tasas de intereses sea procedente, según lo acordado por el Consejo Universitario, la JAFAP lo acreditará en las cuentas individuales de las personas afiliadas según corresponda.

Esta acreditación se hará en la tercera semana de enero y se informará a las personas afiliadas por la página web, sin detrimento de que pueda comunicarse por otros medios disponibles.

2. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6106, artículo 3, del 24 de agosto de 2017, acordó:

1. Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) 2. Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.

3. El procedimiento para aplicar la *Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año* es el siguiente:

- a) Determinar el saldo de la cartera de crédito total al 31 de octubre de cada año, excluyendo el saldo de créditos de las personas exafiliadas.
- b) Definir las entidades financieras con las cuales se va a comparar la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).
- c) Seleccionar las líneas de crédito que ofrecen estas entidades financieras, las cuales deben ser comparables con la oferta crediticia de la JAFAP.
- d) Obtener las tasas que ofrecen las entidades financieras para estas líneas de crédito y determinar la menor, con el fin de compararla con la que ofrece la JAFAP.
- e) Determinar las diferencias entre la menor tasa del mercado y la que ofrece la JAFAP (las diferencias positivas se presentan cuando la



JAFAP ofrece una tasa menor a la de la competencia, mientras que las diferencias negativas se dan cuando la tasa de la JAFAP es mayor a las entidades externas; en este último caso procede el ajuste a favor del afiliado).

- f) Para cada una de las líneas de crédito en las que procede devolución, se calcula el monto por distribuir, para, finalmente, determinar el porcentaje de descuento entre los afiliados.
 - g) Distribuir el beneficio del descuento entre las personas afiliadas que poseen crédito. Esta devolución se aplica a toda la cartera de crédito vigente al mes de cálculo, menos a los préstamos de las personas exafiliadas. Cabe indicar que la suma del descuento semestral se depositará en la tercera semana del mes de enero de cada año.
4. La Junta Directiva de la JAFAP, en la sesión extraordinaria n.º 2513, del 17 de octubre 2024, conoció y analizó la información presentada por la gerencia general acerca del descuento de intereses de la cartera de crédito para el segundo semestre de 2024. Al respecto, se concluyó que:
- a) Dicho descuento se obtiene al aplicar la metodología aprobada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6106, del 24 de agosto del 2017.
 - b) El descuento en las tasas de interés para el segundo semestre del periodo 2024 sería de 0,21 puntos porcentuales, para un monto total aproximado de ₡119 millones.
 - c) El monto correspondiente a dicho descuento se girará a las personas afiliadas en la tercera semana de enero 2025, de acuerdo con lo establecido.
 - d) Los excedentes obtenidos por la JAFAP al mes de setiembre fueron de ₡8 050 millones, para un porcentaje del 6,00 %. El monto de los excedentes proyectados al finalizar el año 2024, una vez aplicado el descuento semestral de 0,21 puntos porcentuales, sería de ₡10 411 millones, aproximadamente, para un porcentaje del 7,83 %.
5. El MBA Gonzalo Valverde, gerente de la JAFAP, comentó que se está trabajando en una propuesta de reforma al procedimiento aprobado por el Consejo Universitario, con el fin de que no se tome en cuenta únicamente el segundo semestre y la devolución sea proporcional con el tipo de crédito que tenga la persona afiliada con la JAFAP y las tasas con productos similares en el mercado, aspecto en el que coincide este Órgano Colegiado y que quedó plasmado al aprobar, en la sesión n.º 6853, del 12 de noviembre de 2024 (punto 3 del acuerdo), el *Informe de labores de la Junta Administradora del*



Comunicado R-366-2024
Página 4 de 4

Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo 2023 (Dictamen CAFP-20-2024, del 4 de noviembre de 2024).

ACUERDA

1. Dar por recibido el informe presentado por la JAFAP, mediante el oficio G-JAP-188-2024, del 25 de octubre de 2024, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre de 2024.
2. Autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP para que proceda con la devolución de 0,21 puntos porcentuales anuales en las tasas de interés de toda la cartera de crédito aplicados para el segundo semestre de 2024, la cual será girada en la tercera semana de enero de 2025.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Consejo Universitario
Archivo